

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	<i>Salta, 26 de mayo de 1993</i>	Como Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Tarifa Reducida
EDICIÓN DE 15 PAGINAS				Concesión N° 3/18
N° 14.184	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General		
<p>Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 74,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		Resolución M.G. Nº 191/92
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

** Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

S.G.G. N° 802 del 12-5-93 - Observa Proyecto de Ley que fija los caudales a erogar desde el Dique Cabra Corral	1578
S.G.G. N° 796 del 11-5-93 - Contrato de Locación de Servicios	1579

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 791 del 11-5-93 - Deja sin efecto designación en el cargo de Delegado Zonal del Dpto.Orán	1579
S.G.G. N° 792 del 11-5-93 - Autoriza Pago de Factura	1580
S.G.G. N° 793 del 11-5-93 - Acepta donación de Terreno	1580
S.G.G. N° 794 del 11-5-93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad	1580
S.G.G. N° 795 del 11-5-93 - Rechaza recurso de reconsideración	1580

RESOLUCION

N° 92.033 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 333/93	1583
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 91.981 - Dirección Provincial de Energía N° 01/93	1584
--	------

CONTRATACION DIRECTA

N° 92.040 - Ejército Argentino R.C. Lig. 5 General Gtemes 3/93	1584
--	------

EDICTO CITATORIO

N° 92.036 - Dirección General de Personas Jurídicas N° 94/93	1584
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 92.038 - Cañizarez, Zacarías - Expte. N° B-32.237/92	1584
N° 92.031 - Moreno, Julio Martín - Expte. N° 2B-27.786/92	1584
N° 92.030 - Vargas, Enrique - Expte. N° 26.927/93	1584
N° 92.029 - Flores, Esperanza - Expte. N° B-32.900/92	1584
N° 92.025 - Tapia de Armeya o Armella, María del Rosario - Expte. N° 17.615	1584
N° 92.021 - David, Antonio - Expte. N° B-37.859/93	1585
N° 92.020 - López de Frías, Ermesinda - Expte. N° 32.368	1585
N° 92.014 - Pedro Cecundino, Zerpa - Expte. N° B-38.521/93	1585
N° 91.992 - Cortez Rodríguez, Beda - Santander Postigo, Jorge - Expte. N° B-37.100/93	1585
N° 91.989 - Rodríguez, Rosario Blanca Nelly - Expte. N° 2B-36.886/93	1585
N° 91.988 - Cornejo, Pedro Tulio - Expte. N° B-34.579/92	1585
N° 91.987 - Orozco, Gregoria - Expte. B-35.091/92	1585

REMATES JUDICIALES

N° 92.039 - Por Julio César Herrera - Juicio - Expte. N° B-04.504/89	1585
N° 92.037 - Por Julio César Tejada - Juicio - Expte. N° B-31.725/92	1586
N° 92.035 - Por Martín R. Uriburu - Juicio - Expte. N° B-30.290/92	1586
N° 92.024 - Por: Eduardo Alberto Díaz - Juicio - Expte. N° A-05170/92	1586

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 92.042 - Susana Julia Triano - Expte. N° B-39.667/93	1586
N° 91.970 - Díaz, Gustavo Adolfo, Expte. N° B-38.877/93	1587
N° 91.969 - Marcelo Alejandro Llimós, Expte. B-37.606/93	1587

EDICTO CITATORIO

N° 92.034 - Rosa Rodríguez - Expte. N° B-32.082/92	1587
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 92.016 - Carlos Serrey y Pedro Baldi - Expte. B-31.419/92.....	1587
N° 91.996 - Bouhid, Olga e Irene - Expte. N° B-40.235/93.....	1587
N° 91.983 - René Osvaldo Gravaruk - Expte. N° 1B-36.152/93.....	1587
N° 91.980 - Héctor Horacio Rossetti - Expte. N° 1B-36.560/93.....	1587

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 92.013 - Conciel S.A. para el día 11/6/93.....	1587
N° 91.965 - Masventas S.A., p/12/06/93.....	1588

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 92.041 - Sporting Club p/27/6/93.....	1588
N° 92.032 - Asociación Productores de Frutas y Hortalizas de Salta p/25/6/93.....	1588
N° 92.028 - Club Kiwanis de Salta p/19/6/93.....	1589
N° 92.027 - O.P.J. p/4/6/93.....	1589

RECAUDACION

N° 92.043 - Del día 24/5/93.....	1589
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de mayo de 1993

DECRETO N° 802**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 91-2961/93.

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial, por el que se fija para cada uno de los cuatrimestres del año los caudales máximos a erogar desde el Dique Cabra Corral; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley sancionada por el Poder Legislativo dispone la regulación de caudales a erogar del Dique Cabra Corral, dividiendo el año en tres cuatrimestres y asignando para cada uno de ellos cantidades diferentes;

Que del análisis legal efectuado por Fiscalía de Estado surge que se encuentran bajo jurisdicción nacional, reglado por la Ley N° 15.336, la Central Hidroeléctrica de Cabra Corral y las aguas del Dique que sean necesarias para la captación, conducción y generación de la energía eléctrica;

Que, contrariamente, pertenecen y están bajo jurisdicción provincial las tierras del Dique Cabra Corral y las aguas que no se destinan al funcionamiento de la Central Hidroeléctrica;

Que de lo expresado resulta que no existen obstáculos legales que impidan a la Provincia legislar sobre el particular, más aún, el presente proyecto contiene una reafirmación de los derechos de la Provincia respecto a la Presa de Cabra Corral y las aguas en ella embalsadas, siempre que se respete la limitación del uso del agua referida en el considerando anterior;

Que específicamente con relación al aspecto

técnico, surgen observaciones sustentadas en el informe de la Administración General de Aguas de Salta -A.G.A.S.-, de fecha 30/04/93 efectuado con relación al presente proyecto;

Que de dicho informe resulta que los caudales a los que se refiere el proyecto no deben ser de máxima sino de mínima;

Que la expresión caudales mínimos usado por la Administración General de Aguas de Salta, tiene su justificación en el hecho que en las épocas de creciente no puede erogarse un máximo, atento la importancia de mantener una estabilidad en los niveles de seguridad del embalse;

Que la necesidad de precisar que los caudales horarios mínimos a distribuir correspondan al compensador diario Peñas Blancas y no al Dique Cabra Corral, surge del informe de la Administración General de Aguas de Salta ya mencionado el cual especifica que desde el Cabra Corral se puede erogar en épocas normales de producción de energía hasta un máximo de 136,5 m3/seg., los que luego son regulados diariamente por el compensador Peñas Blancas, que tiene por finalidad: el uso consuntivo de aguas abajos, el mantenimiento del cauce del río y su fauna ictícola, como así también el manejo del embalse El Tunal;

Que por las consideraciones expresadas corresponden la modificación, en el Artículo 1° del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, del término "máximo" por "mínimo" y de "Dique Cabra Corral" por "compensador diario Peñas Blancas";

Que la expresión caudales mínimos implica una correlativa modificación del término "mayores" usado

en el Artículo 2°, el que siguiendo este criterio técnico deberá decir: "los caudales fijados en el Artículo 1° sólo podrán ser menores...";

Que tales modificaciones conllevan las observaciones de los Artículos 1° y 2°, debiendo ser objeto de promulgación sólo el Artículo 3°; pero la promulgación aislada de este Artículo lo saca de contexto y le hace perder sentido, motivo por el cual se adjunta como Anexo I el proyecto de ley en su nueva redacción conteniendo las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo, a los fines de su tratamiento legislativo, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 130 -última parte- de la Constitución Provincial;

Por ello, con encuadre en el Artículo 128, 130 y 141 Inciso 4) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con los alcances del Artículo 128 de la Constitución provincial, obsérvase el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial, el día 22 de abril de 1993, ingresado, bajo Expediente N° 91-2961/93 al Poder Ejecutivo el 28/04/93 por el cual se fija para cada uno de los cuatrimestres del año, los caudales máximos a erogar desde el Dique Cabrá Corral.

Art. 2° - Téngase como modificaciones que el Poder Ejecutivo propone a la Legislatura, las introducidas al proyecto, según la redacción dada al texto del Anexo que se adjunta al presente, solicitando su aprobación a las Cámaras.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Van Cauwlaert.

ANEXO I

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° - Fijanse para cada uno de los cuatrimestres del año, los siguientes caudales mínimos a erogar desde el compensador diario Peñas Blancas:

Diciembre a Marzo 18,0 (m3/seg.)

Abril a Junio 22,7 (m3/seg.)

Agosto a Noviembre 28,5 (m3/seg.)

Art. 2° - Los caudales fijados en el Artículo primero, sólo podrán ser menores cuando la provincia de Salta a través de su Administración General de Aguas, a partir de un estudio técnico que compatibilice las necesidades de embalse con las necesidades de riego, así lo solicite y tenga la decisión y tratamiento legislativo.

Art. 3° - Constitúyese una Comisión integrada por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo y cuatro (4) representantes del Poder Legislativo -dos (2) legisladores por cada Cámara-, que conjuntamente con la Comisión Bicameral para la Reforma del Estado, tenga como función el asesoramiento y el seguimiento en la implementación de todos los mecanismos, técnicos, ecológicos, legales y económicos de la privatización del Sistema del Río Juramento.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los...

ULLOA - Guzmán - Van Cauwlaert.

Salta, 11 de mayo de 1993

DECRETO N° 796

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 062/93 - Cód. 31 y Cpde.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Luis Alberto Martino y el señor Carlos Antonio Lávaque, D.N.I. N° 4.176.324; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado Contrato se detallan las Cláusulas por la que se deberán regir ambos integrantes del mismo, debido a la prestación de servicios del señor Lávaque en la Dirección General de Aviación Civil como responsable de la reparación de los aviones Beechcraft y Arava;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, ha efectuado la imputación del gasto emergente del mismo;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente que apruebe el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Luis Alberto Martino y el señor Carlos Antonio Lávaque, D.N.I. N° 4.176.324, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 18 - Dirección General de Aviación Civil - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

—El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 791 - 11/5/93 - Expte. N° 08-3093/92 y Cde. 1 y 2.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación en Estamento de Apoyo del 50% de la remuneración de Subsecretario, del cargo de Delegado Zonal del Dpto. Orán, dependiente de la Subsecretaría de Área de Frontera, dispuesta por Decreto N° 862/92, del señor Edgar Flores Pacheco, D.N.I. N° 7.254.086, con vigencia al 01 de enero del corriente año.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 792 - 11/5/93 - Exptes. N°s. 07-2279/92 y 01-60539/92.

Artículo 1° - Autorízase el pago de la factura N° 0000-000096 por el monto de \$ 4.350 (Pesos cuatro mil trescientos cincuenta), de la firma José Fernando Santillán - Servicio de Pinturas, en concepto de trabajos de pintura y reparación en general del edificio que ocupara Fiscalía de Estado sito en Urquiza 989 de esta ciudad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02 - Fiscalía de Estado - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 793 - 11/5/93 - Expte. N° 08-1040/92

Artículo 1° - Acéptase la donación ofrecida por el señor Arturo D'Andrea, L.E. N° 3.880.819, a favor de la Dirección Provincial de Energía, de una fracción de terreno, ubicado en la localidad de El Carril - Departamento Chicoana, parte integrante de la Parcela 1 b), Manzana 12, Sección "H", Matrícula 2.756, según Plano N° 470 de Chicoana, con una superficie de 9.847,7615 m², deducida la ochava.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 794 - 11/5/93 - Expte. N° 01-59014/92 Corresponde 6.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad y en subsidio el Recurso Jerárquico en contra del Decreto N° 26/91, Artículos 6° y 2°, interpuesto por la señora Gladys Teresa Cañizares de Jáuregui, D.N.I. N° 13.400.742, por los motivos expuesto en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 795 - 11/5/93 - Exptes. N°s. 01-59033/92 Cde. 1; 01-58973/92 cde. 2; 01-59001/92; 01-58986/92 Cde. 2; 01-58973/92 Cde. 1; 01-58973/92 Cde. 3, 01-59840/92 Cde. 1; 01-59014/92 Cde. 3; 01-59041/92 Cde. 5 y Ref.; 01-59014/92 Cde. 4, 1 y 2; 01-58986/92 Cde. 1; 01-59831/92 Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra del Decreto N° 26/91, por los agentes que a continuación se nominan, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento

Apellido y Nombre	N° Documento	Identidad
Cruz, Juan Bautista	D.N.I. N° 12.423.850	
Rojas, Aída Candelaria	D.N.I. N° 13.347.091	
Mamaní, María Antonia	D.N.I. N° 13.844.476	
Ramos, Darío Eduardo	D.N.I. N° 21.633.183	
Sanguedolce, Rubén Edgardo	D.N.I. N° 17.580.678	
González, Fernando	D.N.I. N° 11.943.616	
Casimiro de Ramírez, Benita	D.N.I. N° 10.451.913	
Casimiro, Luis Rogelio	D.N.I. N° 22.554.098	
Flores, Leonardo Rubén	D.N.I. N° 22.056.399	
Arredondo, Néstor Daniel	D.N.I. N° 20.615.957	

RESOLUCION

O.P. N° 92.033

F. N° 65.393

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Presidencia - Salta

RESOLUCION N° 333/93

Aprobar reglamento de condiciones particulares para el otorgamiento de licencias para explotación de bingos en la ciudad de Salta.

VISTO la Ley N° 5115/77, el Decreto N° 635/93 y la Resolución N° 266/93; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones citadas corresponde precisar mediante el dictado de Reglamentos Particulares las normas a la que deberán ajustarse la explotación de los distintos juegos y los distintos tipos de locales que al efecto se habiliten.

Que los Bingos son tradicionalmente centros de juego que pueden proporcionar importantes ganancias para su explotador como así también para la Autoridad de Aplicación que percibirá los cánones o porcentajes pertinentes.

Que debe procurarse que los locales donde funcionen Bingos reúnan condiciones que aseguren una alta jerarquía del juego y su concurrencia.

Que debe fijarse el precio de la licencia resultando apropiado un régimen mixto de cánones y porcentajes que asegure optimizar los beneficios y aventar los riesgos.

Que debe precisarse puntualmente el régimen de garantías y sanciones.

Que igualmente debe establecerse la modalidad administrativa del trámite a seguir.

Por ello;

El Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social

designado por decreto N° 632/92

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el reglamento de condiciones particulares para el otorgamiento de licencias para la explotación de bingos en la ciudad de Salta, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 3° - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y Personal, Gerencia de Operaciones y las Oficinas respectivas.

Art. 4° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Figallo

ANEXO

Reglamento de condiciones particulares para el otorgamiento de licencias para la explotación de Bingo o Lotería Familiar en la ciudad de Salta.

Artículo 1° - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de las licencias para la explotación de Bingos.

Art. 2° - Requisitos para ser licenciarios: además de las condiciones exigidas en la Resolución N° 266/93, dictada conforme a las instrucciones es-

tablecidas por el Decreto N° 635/93, los postulantes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas o haber adoptado los tipos de sociedades previsto en la Ley 19.550 y sus modificaciones de sociedades comerciales. Para el caso de asociaciones de entidades comerciales y/o personas físicas, éstos responderán solidaria o ilimitadamente por las obligaciones que surjan de este Reglamento.

b) Ser propietario, arrendatario o tener por cualquier otra forma jurídica el uso y goce, por el término de duración de la licencia, el uso y goce de un Local, ubicado en el ejido de la ciudad de Salta, en donde funcionará el Bingo.

c) Los interesados deberán acreditar su capacidad patrimonial y financiera. A los efectos de poder evaluar estos antecedentes, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

Tratándose de Sociedades Comerciales deberán adjuntar:

c.1.) Contrato, Estatuto y Acta Constitutiva de Sociedad con domicilio legal en la República Argentina, debiendo destacarse en su objeto social la explotación de juegos de azar.

c.2.) Acta de designación de directores y síndicos o consejo de vigilancia, vigentes.

c.3.) Último Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Origen y Aplicación de Fondos, notas, cuadros y anexos, debidamente auditados y dictaminados por Contador Público Nacional, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas o entidad similar con idéntica competencia perteneciente al domicilio de la sociedad.

c.4.) En todos los casos, las sociedades interesadas deberán tener un patrimonio neto, superior a US\$ 300.000. (Dólares Estadounidenses trescientos mil).

Tratándose de personas físicas deberán adjuntar:

c.5) Inscripción en la matrícula de comerciantes emitida por el Registro Público de Comercio.

c.6.) Manifestación de bienes, las que deberán acreditar un patrimonio neto de US\$ 300.000. (Dólares Estadounidenses trescientos mil) certificado por Contador Público Nacional. A tal fin, las presentaciones efectuadas por dos o más personas físicas, se considerarán consolidadas a efectos del precitado límite patrimonial mínimo.

Cláusulas Comunes:

c.7) Las inscripciones impositivas y previsionales indicadas en las cláusulas generales, establecidas por Resolución N° 266/93.

Art. 3° - Plazo de la Licencia: La Autoridad de Aplicación podrá otorgar las licencias para la explotación de Bingos por un plazo máximo de 10 (diez) años, renovables por el cincuenta por ciento (50%), del tiempo establecido, a solicitud del interesado. La Autoridad de Aplicación otorgará dicha prórroga, salvo que mediaren fundamentos objetivos, en cuanto al funcionamiento del Bingo, y a los intereses económicos y sociales tutelados por el mismo, que justifiquen su denegación, la que deberá realizarse mediante resolución fundada.

Art. 4° - Precio: El precio de la licencia se determinará en base a dos rubros excluyentes, el uno del otro, según el que resulte mayor de los puntos A) y B) siguientes:

A) El pago de un canon fijo de acuerdo a la siguiente escala:

A1) Desde el día de la habilitación y cada 30 días corridos vencidos, la suma de US\$ 20.000, (Dólares Estadounidenses veinte mil) durante los meses primero al sexto inclusive.

A2) Durante el séptimo al décimo segundo mes inclusive y cada 30 días corridos vencidos, la suma de US\$ 25.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco mil).

A3) A partir del décimo tercer mes y hasta el final de la licencia US\$ 30.000. (Dólares Estadounidenses Treinta Mil), cada 30 días corridos vencidos.

B) El pago del 15% del producido de la venta de cartones.

Para la determinación del punto B), el licenciatario deberá presentar una certificación de ingresos certificada por Contador Público Nacional. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de auditar la documentación respaldatoria del dictamen del contador actuante. Asimismo el licenciatario deberá proveer de una oficina para el desarrollo de estas tareas de control que tendrá las características de inspección permanente.

El precio mensual de la licencia reviste el carácter de pago único y definitivo; a tal efecto, el licenciatario no podrá invocar subutilización, utilización parcial, ni otra causa, para solicitar a la Autoridad de Aplicación, compensación, reducción o devolución del precio de la licencia.

El plazo para la presentación de la documentación respaldatoria mencionada y pago de la suma que resulte mayor de los puntos A) o B), del mes calendario que se trate, deberá realizarse en un mismo acto hasta el día diez del mes siguiente. En caso de mora, en la presentación de la documentación y/o del pago y por el tiempo transcurrido hasta el día de pago, la Autoridad de Aplicación cobrará una tasa de interés igual a dos veces la vigente para los descubiertos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Se fija el domicilio de pago en calle Alvarado N° 621, de la ciudad de Salta, Tesorería General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el horario de 7,30 a 12,30 hs. y/o en el lugar o cuenta bancaria que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 5° - Plazo de Iniciación: El licenciatario tendrá un plazo de 90 días corridos contados a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia para la iniciación de las actividades establecidas en el presente Reglamento, transcurridos los cuales, sin que hubiese iniciado la actividad, caducará la licencia otorgada. El licenciatario solamente podrá pedir prórroga por un tiempo máximo de 30 días corridos, contados a partir del vencimiento del período anterior, cuando acredite fehacientemente la imposibilidad de iniciar las actividades sin que mediara culpa de su parte.

Art. 6° - Garantías: El postulante deberá constituir la siguiente garantía:

El licenciario constituirá una hipoteca de primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que cubra tres veces el precio establecido en el artículo 4) inciso A3). El Banco deberá exigir una ampliación de la garantía en forma proporcional, cuando las operaciones del Bingo se incrementen, superando los montos indicados anteriormente y considerando el promedio de los últimos seis meses, mediante resolución fundada, debiendo instrumentarse durante los diez días hábiles siguientes a su notificación fehaciente.

Art. 7°.- Responsabilidad Frente a Terceros: El licenciario deberá colocar en lugares visibles y en el reverso de las invitaciones y/o entradas, en textos previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, que ni el Banco de Préstamos y Asistencia Social ni la provincia de Salta, son responsables por los resultados de las apuestas, ni por el pago de premios, corriendo éstos, como así también los daños y perjuicios causados a terceros, a exclusivo cargo y por cuenta del licenciario.

Art. 8°.- Condiciones del Local: El local deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, en perjuicio de los que por iniciativa propia del licenciario, mejoren los que a continuación se detallan:

a) Tener un espacio habilitado para el funcionamiento de la sala de juegos de por lo menos 350 m2.

b) Instalaciones de seguridad de acuerdo a las normas que rigen la habilitación de lugares de uso público.

c) Detalles de decoración ambiental de primera categoría.

d) Contar con un buffet de primera categoría, baños y toilettes de primera para ambos sexos.

e) Instalación de música funcional en todas las dependencias de uso público.

f) Playa y/o servicio de estacionamiento para el público concurrente a la sala de juego.

g) Aire acondicionado y calefacción.

h) Nombre de fantasía del Bingo, el cual en ningún caso podrá tener la denominación de "Bingo Provincial de Salta", u otra que indique vinculación o pertenencia o representación de la Autoridad de Aplicación o del Estado Provincial.

Art. 9°.- De los Juegos: El licenciario debe destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación bruta de cada jugada a la formación de los distintos premios o pozos acumulados y pozo de reposición.

En todos los casos la Autoridad de Aplicación verificará antes de su habilitación los equipos de sorteos y de juegos, accesorios, mecanismos, elementos y sistemas destinados a tal fin.

1.- De la máquina sorteadora: La máquina sorteadora deberá tener como características esenciales, las siguientes:

a) Su funcionamiento deberá ser en forma automática, comandada a distancia a través de una consola de mando.

b) La máquina sorteadora contendrá en el interior de la urna la cantidad de 90 bolillas, numeradas en forma correlativa del número 1 al 90 inclusive. Se

deberá contar, para seguridad en la continuidad del juego, de una serie completa de bolillas que se utilizarán para la reposición de aquéllas que resulten inadecuadas para su uso.

c) La máquina extraerá en forma automática las bolillas sorteadas, no pudiendo en ningún caso, tener la posibilidad de manipulación de las mismas. En caso de que resulte necesario el cambio o reposición total o parcial de las bolillas, deberá realizarse en presencia del cuerpo de inspectores de la Autoridad de Aplicación o en su defecto con la designación de personas del público, quienes podrán verificar la regularidad del procedimiento, labrándose acta simple a esos efectos.

d) Previamente a la iniciación del primer sorteo, se hará un control del total de las bolillas, siguiendo el procedimiento establecido en el inciso anterior.

e) Una vez extraída la bolilla con el sistema descripto en los incisos anteriores, la misma deberá exhibirse a través de monitores ubicados estratégicamente en la sala, de manera tal que se encuentren a la vista de todo el público, debiendo preverse por ello, la cantidad de pantallas suficientes a estos efectos.

2.- Carteles numerales: Deberá colocarse en lugares debidamente visibles para todo el público, previendo en su caso las cantidades suficientes para cubrir la visión en la totalidad de la sala habilitada para el juego y cuyas características son las siguientes:

a) Frente de acrílico, cristal o cualquier otro material transparente, que permita la perfecta visualización del total de los números, dispuestos en columnas que posibiliten la lectura por decenas, ya sea en forma vertical u horizontal.

b) Los carteles serán electrónicos, debiendo contar un sistema de iluminación para los números extraídos y previamente cantado por el locutor, con la serigrafía de cada uno de ellos.

3.- Control de mandos: Tratándose de un sistema electrónico para la realización del juego, el licenciario deberá contar con un control de mando con las siguientes características:

a) Una consola de mandos de la máquina sorteadora de manera tal que ésta realice las extracciones de las bolillas en un perfecto orden secuencial.

b) Un sistema de procesamiento de datos computarizados, que permita el control del juego y que brinde toda la información que al respecto le requiera la Autoridad de Aplicación. Dicho sistema, deberá contar además con una impresora que emitirá el orden de las jugadas realizadas, la secuencia de las extracciones de las bolillas y cualquier otro dato que sea de interés del público o de la Autoridad de Aplicación.

c) Equipo de audio, con la potencia necesaria, de acuerdo a las características de la sala en donde se lleva a cabo el juego, de manera tal que la voz del locutor sea audible claramente para todo el público.

Art. 10.- Valores y Series de los Cartones: El licenciario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, las siguientes circunstancias:

a) Los cartones en circulación, vigentes para los sorteos, numerados y claramente identificados por serie a la que pertenecen.

b) Los porcentajes fijados en premios para cada jugada, debiendo respetar lo establecido en el artículo 9).

La Autoridad de Aplicación no autorizará el juego cuando a su criterio, mediante opinión fundada, la forma en que se implementó o sus modificaciones o innovaciones desvirtúan el principio de la intervención del azar, como elemento decisivo en la resolución del juego.

Art. 11. - Causales de Caducidad de la Licencia: Las causales de caducidad de la licencia, producirán sus efectos sin necesidad de intimación judicial, ni interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. En ningún caso generará a favor del licenciataria derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento de ninguna índole.

Las causales de caducidad son las que a continuación se detallan:

- a) Por vencimiento del término de la licencia.
- b) Las establecidas en la Resolución 266/93 de la Autoridad de Aplicación.
- c) Por la falta de pago del precio de la licencia determinada según el artículo 4), por tres meses consecutivos durante el plazo de duración de la licencia.
- d) Por fallecimiento del licenciataria en el caso de personas físicas.
- e) La explotación del Bingo por parte de terceros sea ésta en forma directa o indirecta que implique una cesión encubierta de la licencia o por cualquier acto de simulación en los términos del artículo 955 del Código Civil.
- f) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación de la sociedad titular de la licencia, o la transferencia de ésta sin autorización de la Autoridad de Aplicación.
- g) Por la presentación judicial en concurso preventivo o declaración de quiebra del licenciataria.
- h) Por la voluntad unilateral de la licenciataria de renunciar a la licencia, la que deberá ser fehacientemente comunicada al Banco, con una antelación de noventa (90) días.
- i) Por efectuar modificaciones en las condiciones del juego, o la alteración de los premios a que tienen derecho los apostadores por sus aciertos, sin el previo cumplimiento de las comunicaciones y autorizaciones de la Autoridad de Aplicación.
- j) Por la negativa reiterada de proporcionar a los apostadores el reglamento de juego.
- k) Por comprobación de la utilización de elementos de juego incompletos, con excedentes, marcados o cualquier forma de adulteración que impliquen alteración del resultado del juego.
- l) Por ocultamiento reiterado o falta de colaboración en la provisión de información, documentos, planillas, papeles de trabajo, etc., a la Autoridad de Aplicación, sólo cuando éstos actúen en cumplimiento de sus funciones de control y verificación.
- m) Por permitir el ingreso y permanencia de menores de dieciocho (18) años a la sala de juego en los horarios de funcionamiento.
- n) Por incumplimiento de las condiciones generales establecidas en la Resolución N° 266/93 y/o de las normas de regulación y control que para la actividad dicte la Autoridad de Aplicación.

m) Por no iniciar en forma efectiva y definitiva la explotación dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la notificación del otorgamiento de la licencia.

Art. 12. - Presentación de la Solicitud: Deberá incluirse lo siguiente:

- 1.- Nota de presentación del interesado en la cual consigne:
 - a) Para el caso de personas físicas deberán consignar: nombre y apellido, identificación personal, nacionalidad, domicilio en la ciudad de Salta, estado civil y edad.
 - b) Para las personas jurídicas deberán consignar: la razón social o nombre de la sociedad, domicilio en la ciudad de Salta, adjuntando el acta de directorio que acredite tal representación o poder otorgado al efecto, debidamente inscripto en el registro de mandatos de la ciudad de Salta y recibo oficial de la Autoridad de Aplicación correspondiente a la presentación de la solicitud.
 - c) Cantidad de puestos de trabajos estimados que generará la actividad.
 - d) Manifestación de tener conocimiento y aceptar las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución N° 266/93 y en la presente.
 - 2.- Las constancias requeridas en los artículos 2) y 3) de la presente Resolución y sellado de Ley en todas sus fojas.
 - 3.- Planos y/o croquis a escala, que identifiquen claramente los espacios definidos en las condiciones mínimas del artículo 8).
 - 4.- Copia autenticada de la escritura de dominio o contrato de arrendamiento o instrumento que acredite tener el uso y goce del local destinado a la instalación del Bingo.
 - 5.- Nombre de fantasía con el que se denominará el Bingo.
 - 6.- Descripción del local, las instalaciones y de los elementos de juegos a utilizar.
 - 7) La presentación de la solicitud del pedido de "Licencia", deberá formalizarse con el pago de U\$S 2.000. (Dólares Estadounidenses Dos Mil).
- Las propuestas deberán formularse cubriendo todas las condiciones descriptas en las reglamentaciones generales y particulares de los juegos de azar aplicables al efecto.
- Art. 13. - El otorgamiento o la denegación de la licencia deberá hacerse mediante resolución fundada.
- Art. 14. - Los interesados aceptan la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta con renuncia expresa o cualquier otro fuero que pudiera corresponder.
- Imp. \$ 261,00 e) 26/05/93

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 91.981

F. N° 65.326

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS

Dirección Provincial de Energía -Salta-

Llámanse a Licitación Pública N° 01/93 para la provisión de Transformadores Trifásicos, valor del

pliego: Pesos ciento tres (\$ 103,00). Fecha de apertura: 08/06/93 a horas 11:00. Presupuesto oficial : Pesos ciento diez mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 110.848,00), para la venta y consulta del pliego dirigirse a Dirección Provincial de Energía en Pje. Zorrilla N° 29 -Salta- Departamento de Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Servicios Auxiliares).

Imp. \$ 63.- e) 21 al 26/05/93

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 92.040 F. N° 65.400

EJERCITO ARGENTINO R C LIG 5 "GENERAL GÜEMES"

N° de Contratación: 03/93; Organismo Contratante: R C LIG 5 "General Güemes"; Objeto: Combustible y Lubricantes; Nombre del Contratista o Razón: Estación de Servicio Norte Merpe S.R.L.; Precio Total de la Contratación: \$ 4.147,41. Código: 1689-6. Salta, 17 de mayo de 1993.

Imp. \$ 21,00 e) 26/05/93

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 92.036 F. N° 7.621

INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS -SALTA-

RESOLUCION N° 94

El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1°: Intimar al "Club Atlético Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales", de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de la Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° 4.10 de la Ley N° 4583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3964/74.

Art. 2°: Asígnase a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias. Salta, 21 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 26, 27 y 28/05/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 92.038 F. N° 65.398

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en Expediente B-32.237/92, caratulado "Cañizares, Zacarías, Sucesorio", cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 26 de marzo de 1993 - Dra. Silvia Palermo de Martínez.

Imp. \$ 25,50 e) 26, 27 y 28/05/93

O.P. N° 92.031 F. N° 65.385

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaria de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Moreno, Julio Martín" s/Sucesorio Expte. 2-B-27.786/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 23 de junio de 1.992. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 26, 27 y 28/05/93

O.P. N° 92.030 F. N° 65.384

El Dr. José Luis Said, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaria de

la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Vargas, Enrique s/Sucesorio" Expte. N° 26.927/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. José Luis Said, Juez. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria. Salta, 18 de mayo de 1.993.

Imp. \$ 25,50 e) 26, 27 y 28/05/93.

O.P. N° 92.029 F. N° 65.383

El Dr. Sergio Miguel David, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Canavoso, en los autos caratulados "Sucesorio de Flores, Esperanza" Expte. N° B-32.900/92 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, febrero 15 de 1.993. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 26, 27 y 28/05/93

O.P. N° 92.025 F. N° 65.375

El Dr. José Luis Said, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Tapia de Armeña y Armeña, María del Rosario" - Expte. N° B-17.615 resuelve citar a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de su publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 16 de abril de 1993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 27/5/93

O.P. N° 92.021 F. N° 65.371
El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos caratulados "David, Antonio s/Sucesorio", Expte. N° B-37.859/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Salta, 17 de mayo de 1993.
Imp. \$ 25,50 e) 24, 26 y 27/5/93

O.P. N° 92.020 F. N° 65.368
El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de López de Frías, Ermesinda" - Expte. N° B-32.368, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de mayo de 1993. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 24, 26 y 27/5/93

O.P. N° 92.014 F. N° 65.360
El Dr. José Luis Said, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Díaz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pedro Cecundino Zerpa", Expte. N° B-38.521/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días. Salta, 14 de mayo de 1993. Guillermo F. Díaz, Secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 27/5/93

O.P. N° 91.992 F. N° 65.341
La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1º Nom., cita y emplaza a los herederos y acreedores con derechos al juicio: "Sucesorio: Cortez Rodríguez, Beda - Santander Postigo, Jorge" - Expte. N° B-37.100/93 a hacerlos valer dentro del término de

treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de abril de 1993. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Eco. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

O.P. N° 91.989 F. N° 65.335
El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Rodríguez, Rosario Blanca Nelly s/Sucesorio" Expte. N° 2-B-36.886/93, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes y a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que en el plazo de treinta días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de abril de 1993. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

O.P. N° 91.988 F. N° 65.333
El Dr. José Luis Said, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nom. Secretaria de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos: "Sucesorios de Cornejo, Pedro Tulio", Expte. n° B-34.579/92, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 de C.P.C. y C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, mayo 14 de 1993
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

O.P. N° 91.987 F. N° 65.334
El Dr. José Luis Said, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nom. Secretaria del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos: "Sucesorio de Orozco, Gregoria", Expte. N° B-35.091/92, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 224 del C.P.C. y C.. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, mayo 11 de 1993. Dr. Guillermo F. Díaz.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 92.039 F. N° 65.399
Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial: Una fracción de la finca La Lonja.
base \$ 493,26

El 28 de mayo de 1993, a las 18 y 30 horas, en calle General Gilemes N° 327 de esta ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, con la base

de \$ 493,26, una fracción de la finca denominada "La Lonja", en las adyacencias del Barrio Solís Pizarro, Dpto. Capital, Pvcia. de Salta. Nomenclatura Catastral: Capital 01, Matrícula 89.898. Superficie: 1 Ha. 3.409,83 m2. La venta se efectúa ad-corpus. Mejoras: una casa construida en adobe, techos en chapa de fibrocemento, la que consta de dos habitaciones, un galpón construido en bloques, techos de chapas metálicas y tragaluces en chapas plásticas, otro galpón construido en adobe y techos de chapas de fibrocemento, existiendo una galería entre los dos galpones que interconecta ambos. Posee baño para peones (pozo ciego). Servicios: No posee. Estado de ocupación: Ocupan la casa el señor Marcelino Zambrano, su esposa y cuatro hijos menores. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom., secretaria a cargo del Dr. Guillermo E. Díaz en el juicio de ejecución hipotecaria seguida en Expte. N° B-04.504/89. Señala el 30% en el acto, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 51,00

e) 26, 27 y 28/05/93

O.P. N° 92.037

F. N° 65.397

Por: Julio César Tejada

Excelente oportunidad

Judicial con Base: Un inmueble edificado ubicado en calle Hilario de la Quintana N° 1.130 del B° Ciudad del Milagro de esta ciudad.

El día Jueves 27 de mayo de 1993, a las 19,00 en calle Independencia 80 de esta ciudad, Remataré con la base de \$ 8.469,94 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en calle Hilario de la Quintana N° 1.130 del B° Ciudad del Milagro, de esta ciudad, identificado con Catastro 75.268, Secc. J-Manz. 428a, Parc. 5- Dpto. Cap. 01, Medidas: 12,50m. de frente x 20 m. de fdo., Sup: 250 m2; Lím.: al N. c/ Pje. s/n, al S. c/calle s/n, el E. c/Parcela 4 y al O. c/Parc. 6; Edificación: tiene 1 jardín de entrada con pisos de lajas, porch, living-comedor ampliado y con cielorrasos de yeso, 3 dormitorios, pasillo, 2 baños con azulejos y pisos calcáreos, 1 cocina con comedor de diario (c/piso de granito y mesada de ónix, y azulejos); una galería y lavadero cubierto; patio c/p de cemento, asador con mesada y 1 habitación al fondo c/paredes de ladrillos, techos de zinc y piso de cemento. La construcción es de ladrillones huecos, techos de loza con tejas francesas y pisos flexiplast, carpintería metálica y de madera, todo en buen estado. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas, gas natural, pavimento en la calle y alumbrado público. Ocupado por Roxana De Luca, hija del demandado. Condiciones: Señala 30% a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom., Secr. Dr. Javier Massafra, en juicio contra F. De Luca s/Ejec. de Sentencia Expte. B-31.725/92. Edictos: 3 días p/D. El Tribuno y 2 en Bol. Of.. Revisar en horario comercial. Nota: esta subasta

no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada en Independencia 80, T. 230003, Salta (cap).

Imp. \$ 50,00

e) 26 y 27/05/93

O.P. N° 92.035

F. N° 65.396

Por: Martín Uriburu

JUDICIAL - SIN BASE

Auto Peugeot 504 - GR II TC-Año 1.986

El día 28 de mayo de 1993, a las 18,15 horas en calle Caseros N° 146 Salta, remataré un automóvil "Peugeot 504" GR II TC, año 1986 sedán 4 puertas, motor Peugeot N° 447630, chasis Peugeot 5219000; Dominio N° A 069824; Kilómetro 15.912 con rueda de auxilio regular estado, con gato, con estéreo s/marca sin funcionar, en el estado visto; Ordena: La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 1ª Nom., Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Pucará S.A. vs Caldera, José - Ejec. Prendaria" - Expte. N° B 30290/92; Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno; Condiciones: Contado Efectivo; Arancel: De Ley 10%; Exhibición e informes: Martín R. Uriburu, Martillero Público; Caseros N° 146; Horario Comercial.

Imp. \$ 51,00

e) 26, 27 y 28/05/93

O.P. N° 92.024

F. N° 65.377

Por: EDUARDO ALBERTO DIAZ

JUDICIAL - SIN BASE

20 Kilos de Papel Planilla Materia Prima

El día 28 de mayo de 1993, a las 18, en Alvear 301, ciudad, por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Trabajo N° 4, en los autos: "Sindicato de Empleados de Comercio c/Papelera Salta S.R.L. s/Ejecución de Convenios" - Expte. N° A-05170/92, remataré sin base 20.000 Kilos de Papel Planilla Materia Prima. De contado terminada la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Eduardo Alberto Díaz, Martillero Público, Alvear 301, Tel.: 310434 int. 06 6 216991 - Salta. Los Bienes podrán ser revisados en Ruta 54 Km. 11, San Luis.

Imp. \$ 31,50

e) 24 al 27/5/93

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 92.042

F. N° 65.405

José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, a los efectos de la oposición señalada por la Ley 3.272, hace saber por ocho días, que se tramita por Expte. B-39.667/93 la inscripción como martillero de Susana Julia Triano L.C. N° 5.159.728, Salta, 20 de mayo de 1.993. Ab. Jorge Montenegro, Secretario, Juzgado Civil y Comercial 4ª Nominación.

Imp. \$ 68,00

e) 26/05 al 04/06/93

O.P. N° 91.970

F. N° 65.311

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez (Interina) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados "Díaz, Gustavo Adolfo s/Inscripción de Martillero Público" Expte. N° B-38-877/93, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (Art. 2 Ley 3.272) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la Inscripción solicitada. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.
Imp. \$ 42,50 e) 20 al 27/5/93

O.P. N° 91.969

F. N° 65.310

José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, a los efectos de la oposición señalada por la Ley 3272, hace saber por ocho días, que se tramita por Expte. B-37.606/93, la inscripción como Martillero de Marcelo Alejandro Llimós, D.N.I. N° 16.734.860. Salta, 12 de mayo de 1993. Ab. Jorge Montenegro, Secretario.
Imp. \$ 68. e) 20/5 al 01/6/93

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 92.034

F. N° 65.394

El Dr. Sergio Miguel Angel David - Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Rosa Rodríguez, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en su sucesión - Expte. N° B-32.082/92, edictos 3 días. Salta, 04 de mayo de 1993 - Dr. Daniel Juan Canavoso - Secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 26 al 28/05/93

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 92.016

F. N° 65.362.

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos caratulados: "Corimayo de García, Tita Susana vs. Espelta, Emilio y otros - Escrituración" - Expte. N° B-31.419/92, Secretaría N° 2, de la Dra. Silvia Ester Rivero, cita y emplaza a los señores Carlos Serrey y Pedro Baldi, así como a los herederos de los señores Emilio Espelta, Guillermo Frías, Atilio Cornejo, Juan Urrestarazu Pizarro y Angel Ramón Bascari para que dentro del término de tres días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente. Salta, 11 de febrero de 1992. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 24 al 27/5/93

O.P. N° 91.996

F. N° 65.347

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Bouhid, Olga e Irene-Cancelación de Títulos" Expte. N° B-40.235/93, pone en conocimiento de quienes se crean con derechos a detentar el certificado extraviado, a plazo fijo, nominativo transferible, en moneda extranjera, del Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. suscripto con fecha 16 de abril de 1.993 y con vencimiento el 18 de mayo de 1.993, por la suma de u\$s 40.000 en concepto de capital y u\$s. 361,21 por intereses, haciendo un total de u\$s 40.361,21 a la iniciación del presente proceso, concediéndose el plazo de ley desde la última publicación para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte en el proceso pueda producir efectos contra todos ellos. Salta, 20 de mayo de 1993. Adriana Martorell de Milia, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

O.P. N° 91.983

R. s/c N° 6.202

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zalarayán, en los autos caratulados: "Ríos, Marcela Andrea vs. Gravaruk, René Osvaldo, Separación Personal, Tenencia Definitiva," Expte. n° 1B-36.152/93, cita al Sr. René Osvaldo Gravaruk, D.N.I.n° 22.253.093, a estar a derecho dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente, Publicación por tres días en el Boletín Oficial y Diario de Circulación comercial. Salta, 14 de mayo de 1993. Dr. Pedro Edmundo Zalarayán, Secretario.
Sin cargo. e) 21 al 26/05/93

O.P. N° 91.980

F. N° 65.327

El doctor Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zalarayán, en autos caratulados: "Astun, Mirna Milagro c/Rossetti, Héctor Horacio s/Divorcio Vincular, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte. N° 1-B-36.560/93, cita al señor Héctor Horacio Rossetti, a fin de que dentro del lapso de nueve días contados a partir de la última publicación, concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto: 3 días. Salta, 17 de mayo de 1993. Dr. Pedro Edmundo Zalarayán, Secretario.
Imp. \$ 25,50 e) 21 al 26/05/93

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O.P. N° 92.013

F. N° 65.359

CONCIEL S.A.

Convócase a los señores accionistas de Conciel S.A. a Asamblea General Or-

dinaria, de acuerdo a normas legales y estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 11 de junio de 1993 a horas 20 en el local social sito en calle Mariano Benítez N° 530 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/92.
- 4°) Asignación de los resultados.
- 5°) Elección de un Director Suplente para cubrir mandato por fallecimiento del Director Titular Don José Manuel Vidal.
- 6°) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

El Directorio

Salta, 27 de abril de 1993.

Horacio Alberto Xaran, Director. CONCIEL S.A.

Imp. \$ 85.-

e) 24 al 31/05/93

O.P. N° 91.965

F.N° 65.300

MASVENTAS S.A.**COMPANIA FINANCIERA****Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 12 de junio de 1993, a horas 09,00, en el local de la sociedad calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

I) ASUNTOS ORDINARIOS

- 2°) fijación del número de directores titulares (aumento) y elección de sus miembros (titulares

y suplentes) por un nuevo período (ejercicio 1993/1994, 1994/1995, y 1995/1996), y también por lo que resta del ejercicio 1992/1993 en el caso de los directores que se incorporen.

- 3°) Reemplazo del Consejo de Vigilancia por una Comisión Fiscalizadora, conforme con los arts. 20 y 24 a 27 del Estatuto Social. Fijación del número y elección de los síndicos (titulares y suplentes) que integran la Comisión Fiscalizadora por el período de tres ejercicios (1993/1994, 1994/1995 y 1995/1996) y también por lo que resta del ejercicio 1992/1993.

II) ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 4°) Aumento del capital social llevándolo de \$ 0,04 a \$ 785.897.- mediante capitalización parcial de la cuenta patrimonial "Ajuste de Capital" (proveniente del ajuste contable por inflación al 31 de agosto de 1992). Distribución y canje de acciones.

- 5°) Modificación de los arts. 4° y 14 del Estatuto Social.

NOTA: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósitos de las acciones emitidos por el Banco, Caja de Valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación, al de la fecha fijada (art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Humberto Dakak
Presidente

Imp. \$ 120.-

e) 20 al 27/05/93

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 92.041

F. N° 65.404

SPORTING CLUB**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

Se comunica a los señores socios del Sporting Club que el día domingo 27 de junio próximo a las 10 horas o una hora después si no hubiese quórum, se realizará la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 74 de los Estatutos Sociales modificados correspondiente al ejercicio 1992/93.

En la misma se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de la Institución.
- 3°) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 4°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización que cesan en sus mandatos por haber concluido el período para el cual fueron elegidos.

Edgardo Carrizo
SecretarioDr. Emilio Cornejo Costas
Vice-Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 26/05/93

O.P. N° 92.032

F. N° 65.387

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS**Y HORTALIZAS DE SALTA****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 34 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios activos de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de junio de 1993 a horas 20 en la Sede de la Institución sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 235 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización correspondientes a los cierres de los Ejercicios año 1991 - 1992.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°; Vocales Suplentes

- 1°, 2°, 3° y 4° respectivamente según Estatutos vigentes.
- 4°) Renovación Organo de Fiscalización a consideración de la Asamblea.
- 5°) Tratamiento Cuota Societaria año 1993 - 1994.
- 6°) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta respectiva.

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 37 de los Estatutos, si fijada la hora del comienzo de la Asamblea, la misma no obtiene quórum, pasada una hora de espera la misma sesionará con la cantidad de socios presente, siendo válidas todas sus resoluciones.

Eduardo San Millán
Secretario

José Ortega Fernández
Presidente

Imp. \$ 10,70

e) 26/05/93

O.P. N° 92.028 R. s/c. N° 6.205

CLUB KIWANIS DE SALTA

Salta, 24 de mayo de 1993

Se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1993, a horas 18 en calle Zuviría 6, de la Ciudad de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura del Acta anterior.
- 2° Lectura y consideración del estado de cuentas del Club al 30/04/93, como así también la Memoria de la Comisión Directiva e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3° Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4° Designación de dos socios a los efectos que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta.

NOTA: Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la sesión la Asamblea deliberará con los socios presentes.

Sin cargo.

e) 26/05/93

O.P. N° 92.027

R. s/c. N° 6.204

ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN CONVOCATORIA

La C.D. de O.P.J. tiene el agrado de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de junio de 1993, a Hs. 15, en calle Virgilio Tedfn N° 139, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y excedentes e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 1992.

- 3) Establecer el monto de la cuota social para los asociados de la Institución.

- 4) Designación de dos asociados para suscribir, juntamente con Presidente y Secretaria, el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de asociados presente.

Josefina B. de Cintioni
Secretaria

M. del Pilar I. de Miralpeix
Presidenta

Sin cargo.

e) 26/05/93

FE DE ERRATA

O.P. N° 92.250

R. s/c.

De la Edición N° 14.183 de fecha 24 de mayo de 1993

Se deja constancia que por haberse delizado un error no se publicó en el Boletín Oficial de fecha 24/05/93 el Edicto Judicial de citación a Angel Fabio Salinas, Expte. N° 2B-08.709/89, que al pie se transcribe:

O.P. N° 91.960

F. N° 65.297

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, en autos caratulados "Oscari de López, Irene Mercedes por sí y por sus hijas menores y López Adriana Noemí c/Salinas Angel Fabio y/o Empresa de Transporte Públicos La Unión S.R.L. y/o Compañía Aseguradora Instituto Provincial de Seguros. Sumario Daños y Perjuicios-Daño Moral y Gastos. Embargo Preventivo". s/Expte. N° 2-B-08.709/89, hace saber que atento a las constancias existentes cítese por edictos al co-demandado Angel Fabio Salinas para contestar la demanda dentro del término de (seis) 6 días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial. Salta, 22 de abril de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán. Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 24/05/93

LA DIRECCION

Sin cargo.

e) 26/05/93

RECAUDACION

O.P. N° 92.043

Saldo anterior.....	\$ 51.873, 80
Recaudación del día 24/05/93.....	\$ 892,90
TOTAL	\$ 52.766,70